

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO Puertos.

D. Carlos Massa Sanguinetti, Gobernador de esta provincia. Hago saber: que D. José Juan Guillermos Watson, súbdito Inglés y residente en Madrid, solicita autorización para construir un muelle Maliano con objeto de facilitar las operaciones de carga y descarga de los buques de gran porte. Y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 2.º del art. 25 de la ley de aguas vigente, he acordado dar publicidad á dicho solicitud por medio de este periódico oficial á fin de que en el término de quince dias á contar desde su insercion, los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto puedan enterarse del proyecto en la seccion de Fomento de este Gobierno, donde estará de manifiesto, y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente. Santander, 16 de Enero de 1872.—D. Massa Sanguinetti.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 20 de diciembre de 1871

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los señores Pino y Lugo, se leyó y aprueba el acta de la anterior. A continuacion se dió cuenta de una solicitud de don Rafael de Aguirre y Gonzalez, vecino de Lamason, pidiendo se le certifique del acuerdo, con los fundamentos que tomó la Comision provincial en el expediente sobre division electoral del expresado ayuntamiento; en virtud de la instancia que presentaron en esta varios electores en 10 de noviembre de 1870, y la Comision acordó que se certifique la solicitud solicitada. Se dió cuenta tambien de una comunicacion del señor Gobernador transcribiendo la

real orden de 25 de noviembre por lo que se dispone que las comisiones provinciales se incauten de todos los expedientes relativos á la provision, separacion é incindencias de las plazas de los médicos titulares de los pueblos, y de que dicho señor Gobernador al trasladar la expresada orden pone á la disposicion de la Comision provincial cuantos antecedentes existan de la indicada naturaleza en aquella dependencia los cuales dice que se entregarán á la persona que se presente á recogerlos competentemente autorizada. La Comision acordó designar al oficial de su secretaría don Nicolas Cayia para el desempeño de este cometido, á quien se le comunique, como así bien, al señor Gobernador este nombramiento, para que se verifique á la mayor brevedad la incautacion bajo inventario, de mencionados expedientes.

Tambien se dió cuenta de otras comunicaciones del mismo Gobierno remitiendo la esposicion de alzada contra el acuerdo de la Excm. Diputacion relativo á la proposicion de censura contra la Comision provincial presentada en sesion de 18 de Noviembre por varios diputados á fin de que se agregue certificacion en forma de la respuesta que en la sesion del dia 20 dió el señor Vice-presidente de Comision provincial. Se acordó que en atencion á estar tan próximo el dia en que la Excm. Diputacion ha de continuar sus sesiones se dió cuenta a esta corporacion se reúna.

Entrando en el despacho de los expedientes se tomaron los siguientes acuerdos: Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Pesaguero sobre reduccion de Colegios electorales y mandarle que se atenga, por ahora, á la division legal hecha en 1870, por no haber trascurrido el tiempo que marca el artículo 38 de la ley municipal y por que el acuerdo del ayuntamiento está en oposicion con lo que dispone el artículo 36 de la misma ley.

Decir al ayuntamiento de Los Corrales que resuelva, en uso de sus atribuciones, el expediente de D. Celedonio Guadalupe Mata, sobre que se le elimine del padrón de vecinos, debiendo tener á la vista los artículos 12, 13 y 17 de la ley de 1870 y el 18 del reglamento aprobado el 6 de Mayo del año corriente, reservándose la comision el resolver lo que crea justo, cuando el interesado interpusiere el recurso de apelacion, cuyo fallo no puede juzgarse.

En el expediente del ayuntamiento de Potes, sobre construccion de un pavel en una viña de D. Francisco Sanchez, ingeniero de caminos; en vista del escrito presentado en 18 del actual por el interesado pidiendo la suspension y revocacion del acuerdo tomado por la comision provincial en 16 de setiembre último, y alzándose, en otro caso, para ante el señor ministro de la Gobernacion; se acordó que no ha lugar á resolver sobre la peticion en lo principal, y que se remita al señor Gobernador el expediente y la última instancia por si estima elevarlo al excelentísimo señor ministro de la Gobernacion en virtud del recurso de alzada.

En el expediente sobre la nueva formacion del ayuntamiento de Anievas y segregacion del pueblo de Bostronizo del ayuntamiento de Arenas se acordó que se levuelva la esposicion de los vecinos de este pueblo al alcalde de Corvera en arrojándole que espese nominalmente quienes se han ratificado, y quienes no de los firmantes; quienes se han adherido de los que no firmaron; que manifieste si constituyen mayoría ó no, depurando bien este punto y que al devolver las diligencias acompañe informe del ayuntamiento de Corvera sobre la conveniencia ó inconveniencia de agregar Bostronizo al municipio que se pretende restablecer en Anievas, puesto que el informe anterior no se extendió á este extremo; reclamar al ayuntamiento de Arenas una lista nominal certificada de todos los vecinos que tiene el pueblo de Bostronizo en la cual deberá expresarse de qué documento proceden los datos; y toda vez que las instancias de los pueblos de Anievas y de Bostronizo, pueden considerarse como independientes y no ofrecen el mismo estado ni circunstancias, apremiando, en cuanto á la primera, conformada de todos los interesados se separan los expedientes y siga su curso el primero para definitiva, poniéndose pieza aparte respecto de Bostronizo en que se hará constar este acuerdo.

Que se diga al ayuntamiento de Arzuero que sin perjuicio de que en la secretaría de V. E. pueda examinar él ó los interesados que gusten hacerlo, el expediente sobre entrega de quintos del de Villacensa con quien jugó décimas en el actual reemplazo y de hacer á quien corresponda las reclamaciones que crean convenientes, presente á S. E. el mozo que debe cubrir las décimas, según se ordenó en oficio de 11 del corriente, dentro del término de ocho dias y que de no hacerlo haga el debido al ayuntamiento recla-

queda conminado el alcalde y secretario con la multa de 25 pesetas cada uno. Remitar al alcalde de Piélagos, la instancia de D. Baltasar Martinez, contratista de bagajes para pobres á fin de que en un breve término informe y manifieste las causas que hayan impedido el no satisfacer un servicio de suyo preferente.

Que se prevenga á D. José Ruiz, comisionado de apremio en Val de San Vicente, que si no ha verificado el embargo prevenido en el despacho que se le entregó, al tercer dia de recibir la comunicacion de S. E. en contestacion á la instancia de aquel, se le retirará su comision y que si no se diese conocimiento de haberse verificado dicho embargo y á vuelta de correo no mandase las diligencias que habido instruir en cumplimiento de la comision se ordene el retiro de aquel comisionado de otro mas celoso, diligente y obli-

gante para llenar sus deberes. Aprobar la distribucion de fondos correspondiente al mes actual, respectiva al ejercicio vigente de 1871 á 1872 para que se publique en el Boletín Oficial, con el fin de proponer la contaduría y

En el expediente promovido por D. Manuel Gonzalez de Cueto; reclamando sueldos como secretario que fue del ayuntamiento de Santurde de Reinosa, la comision provincial acordó que se repita al ayuntamiento el acuerdo de 3 de setiembre para que le dé el mas exacto cumplimiento en el término de quinto dia; y que esta resolución se comunique al reclamante.

En el expediente promovido por el alcalde de Santurde Toranzo, sobre que habiendo ingresado en tiempo oportuno en la Tesorería de Hacienda el importe del impuesto personal 1860 á 70, estraña que se haya expedido por la contaduría de S. E. carta de pago por el mismo concepto, se acordó que con objeto de confrontar la certificacion de la carta de pago expedida por la Tesorería y de hallarse conforme reciba S. E. de la administracion económica la cantidad de 476 pesetas 87 céntimos, se remita dicho documento á la confrontacion y á la vez se pida á la administracion el reintegro de referida suma que por S. E. debe hacerse al ayuntamiento de Santurde, aplicándola como el mismo propone, á lo demás que como encargado á la contaduría que practique por sí los pasos que propone, que se termine de ocho dias y que de no hacerlo haga el debido al ayuntamiento recla-

ante, pero que los fondos provinciales no cargan de esta suma, sobre lo cual se encarga el celo de la Contaduría.

Conceder un socorro de 30 rs. al mes, durante un año, á Santiago Rozas, vecino de Marrón, para que pueda atender á la lactancia de uno de dos hijos gemelos, cesando el pago del haber el día en que cualquiera de estos llegu á faltar, con cuenta de este acuerdo á la Excm. Diputación en la primera sesión que celebre.

Que continú la retribucion de 20 reales mensuales á favor de Manuela Esles, vecina de Isla, ayuntamiento de Arnue-

... mientras que el niño espósito que sacó de la Casa de Beneficencia al cual ha criado hasta que cumplió 19 años, se halla en término debiendo justificar por medio de certificación del facultativo titular con el visto bueno del alcalde, el estado del paciente para percibir el haber, enarginándose a esta autoridad vigila para que el médico asista al espósito y que este sea atendido cual corresponde a su estado, sirva para corregirla y acordar lo que proceda.

Que se remita al hospital de dementes de Valladolid á Cayetana Sánchez, huér-

fana y pobre, del ayuntamiento de Potes, poniéndose este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador con remision de expediente, á fin de que se sirva disponer su ejecución.

Conceder á D. Celedonio del Hoyo, vecino de Escalante, un socorro de 60 pesetas para remediar en parte la crítica situación en que ha quedado con su mujer y cinco hijos á consecuencia del incendio de su casa con todo lo que contenía, entendiéndose esta concesion con cargo al capítulo de calamidades.

Autorizar en el corriente año, los siguientes aprovechamientos forestales.

... asimismo, que al presentar las cuentas de que se trata han de acompañar los documentos justificativos de las cuentas de dominio de las fincas, cartas de pago que acrediten haberse hecho los derechos hipotecarios pendientes á ellas, por ser requisitos indispensables para verificar toda alteración según previenen las instrucciones en la materia.

Santander 16 de enero de 1872. — O. Dominguez

PROVINCIA DE SANTANDER

AUDIENCIA DE BURGOS.

Ayuntamientos.	Productos concedidos.	Tasacion de los mismos. Pesetas.	Objeto á que se destinan.
Lamasón	8 piés de haya. 2 id. roble. 3 id. id. 3 id. id. 375 carros leña.	172 12 20 15 75	Para reparacion de una casa de D. Rafael Agüero. Para id. de D. Manuel Gonzalez. Para id. de D. José Francisco Dosal. Para id. de D. Juan Obeso. Para el consumo de hogares.
Camargo	540 id. id. 11 piés roble.	300 12	Para id. id. Para la reparacion de dos pontones.
Marina de Cudeyo	180 carros leña. 16 piés roble.	60 60	Para el consumo de hogares. Para reparacion de una casa de D. Gerónimo Ortiz.
Haza de Castromo	360 carros leña. 1 550 id. id.	80 300	Para id. id. de D. Ramona Gomez. Para el consumo de los hogares. Para id. id. Para enagenar en publica subasta aplicando su producto á la fundacion de una campana para la iglesia del pueblo de Pontones.
Rivamontan al Monte	130 id. id.	40	Para el consumo de hogares. Para enagenar en publica subasta.
Bárcena de Cicero	1380 id. id.	125	Hace la siguiente designacion: Desde el punto de partida que queda fijado á unos 160 metros S. del camino de las Llamas, echando una visual al N. 30. O. en la venta del Hambre y otra al Norte 33. E. á la torre del reloj de Limpías, se tomará una línea al E. hasta la orilla del río pasando la carretera nueva, antiguo camino de la Barbana, fijando este punto se medirán al N. 300 metros, 1.ª estaca y otros 300 al S., 2.ª estaca, de cada una de estas estacas se elevará una perpendicular de 600 metros donde se pondrán las estacas 3.ª y 4.ª.
Los Tojales	12 hayas derribadas por los vientos.	40	Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. M. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23. de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. — Santander 11 de enero de 1872. — Norberto del Rio.

Secretaria.

Por el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia con fecha 27 del mes próximo pasado, la real cédula siguiente:

«Ilmo. señor: Por el ministerio de Gracia y Justicia se dice á esto de Gracia y Justicia lo siguiente: Observándose que con frecuencia se cometen atentados, contra la seguridad en la circulación por los caminos de hierro colocándose obstáculos en la vía, disparándose armas de fuego, arrojándose piedras al paso de los trenes que han producido lesiones mas ó menos graves en los viajeros y dependientes de las empresas, no siendo de menor importancia los robos perpetrados en el maletero y depositado en los caminos, llevándose efecto algunas veces en cuadrilla y con complicidad en las personas, y siendo preciso reprimir por los medios legales hechos reprobados como contrarios al buen gobierno de todo pueblo culto, S. M. el rey (Dios guardo) conforme con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer que se ofique á V. E. la conveniencia de que por el ministerio de su digno cargo dicten las medidas que crea oportunas para la represion de aquellos atentados perjuicio de las disposiciones que se dicten á fin de que la autoridad gubernativa dentro del círculo de sus atribuciones preste su cooperacion al mismo objeto.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para que escite el celo de los Jueces de primera instancia de este distrito al objeto indicado en la misma cédula.

Y por disposicion de S. M. I. se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los jueces de primera instancia del distrito de quienes se promete que desplegarán el mayor celo posible en la averiguacion de los hechos; siempre que se cometiere algún atentado de los que se indican en la mencionada real orden, á fin de que sobre los culpables, recaiga pronto y eficaz castigo.

Burgos 11 de enero de 1872. — Viteri Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Terminado el repartimiento del 25 por ciento de lo que importan las cuentas que para el Tesoro pagan los contribuyentes por la territorial é industrial vecinos de pueblo y dos terceras partes de dicho 25 por ciento los forasteros, para cubrir en el parte de presupuesto municipal, de este corriente económico, se halla del ministerio de Hacienda, de este ayuntamiento, terminado el 1.º de octubre, durante el cual queda enterarse de ellos, que gusten hacer las reclamaciones que juzgaren convenientes, y en el presente se publica en el Boletín oficial de la provincia, autorizando los formularios en los términos establecidos á fin de evitar la responsabilidad que les impone el art. 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845. Debo hacer presente:

no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente propuso, y la comision acordó que en atencion a ser el sábado próximo, víspera de las festividades de Navidad, se celebre sesión el viernes 22 del actual, avisándose al efecto á los vocales señores Mora y Varona que no han asistido; y se levantó la sesión de que yo el secretario accidental certifico. — Pedro Fernández Cavada.

Rectificacion.

La fecha del acta de la Comision provincial que aparece publicada en la primera columna de la segunda plana del Boletín de 17 del corriente, está equivocada por error material de imprenta; y en lugar de leerse "sesión del 14 de diciembre de 1871" debe decirse "Sesión del día 13 de diciembre de 1871".

En la columna tercera, línea primera de la misma plana y acta, dice: que "sin interés propio; y debe decir que su interés propio".

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Ignacia, de mineral Plomo y otros, al sitio que llama la Loma término del lugar de Samano, ayuntamiento de Samano, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida uno situado en terreno particular de D. Ignacio Garcia á 42 metros por S. 39. E. de la esquina de la casa de fragua de dicho Garcia y cuya determinacion se cumplirá por medio de una visual por Q. 12 N. al medio de la campana pequeña de la Iglesia parroquial de Samano y de otra por N. 14. E. á la chimenea de la casa de D. Isidro Colina desde dicho punto se medirá al N. 13. O. y 400 metros, al S. 13. E. 200

Diputación provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1871 á 1872.

Recepción de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones mensuales por la Contaduría conforme á lo prevenido en el artículo 37 del presupuesto y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Capítulos.	Total por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sección primera.—Gastos obligatorios.—Capítulo 1.º—Administración provincial.		
Personal de la comisión y empleados de la secretaría.....		3.145 75
Material de la Secretaría y Contaduría.....		354 16
Salario del depositario y escribiente y gastos de material.....		333 33
Salarios de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....		166 66
Material para estas comisiones....		8 33
De insaltes.....		375 .
	4.883 23	
Capítulo 2.º—Servicios generales.		
Gastos que originan las quintas..		166 66
Gastos que ocasiona el servicio de bagaje.....		958 33
Gastos de impresión y publicación del Boletín Oficial.....		541 66
Gastos de elecciones de Diputados provinciales.....		208 33
Gastos de calamidades públicas..		416 66
	2.291 64	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Gastos de las obras de reparación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....		3.590 83
	3.590 83	
Capítulo 4.º—Cargas.		
Pensiones concedidas legalmente, interés y amortización de acciones del empréstito de carreteras provinciales primer semestre..		46.845
Censos deudas reconocidas y liquidadas.....		41 66
	47.261 66	
Capítulo 5.º—Instrucción pública.		
Junta provincial del ramo.....		260 41
Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza....		3.193 68
Id. para la Escuela Normal....		897 18
Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		166 66
	4.517 93	
Capítulo 6.º—Beneficencia.		
Para gastos de estancias de dementes en Valladolid.....		833 33
Subvención al Hospital municipal de id. á la casa de Misericordia.....		729 16
Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de Espósitos.....		1.354 16
	8.267 70	11.184 35
Capítulo 8.º—Imprevistos.		
Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....		116 66
	416 66	73.521 30
Sección 2.ª—Capítulo 4.º—Otros gastos.		
Contingentes que se destinan á objeto de interés provincial.....		5.650 .
	5.650 .	5.650 .
Total general.....		79.296 30

El Contador, Antonio M. Coll y Puig.— Vicepresidente, A. José Cagigas.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.
Delegación de la provincia de Santander.
Aproximándose la época de la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio y cumpliendo con lo que está prevenido por instrucción, se anuncia al público que en los días 1.º al 15 del próximo mes de Febrero se verificará la cobranza á domicilio y de este día al 20 se recibirán sin recargo en la Delegación las cuotas que se presenten á satisfacer, pasando el 21 las listas de descubiertos á la Administración.
Santander 15 de Enero de 1872.—Raimundo P. de Villamil.

AVISO.
D. Eugenio Porrero Lloin, propietario y vecino del pueblo de Alevis, Ayuntamiento de Peñamellera, provincia de Asturias, hace saber por sí y á nombre de don Luis Trespalacios, vecino del pueblo de Alles y del mismo ayuntamiento de Peñamellera, por medio del Boletín oficial para conocimiento del público en general, que las fincas números 8574 y 8578 que se hallan anunciadas para la venta el día 24 del corriente, según consta en el Boletín oficial nú. 145, como perteneciente á la Cofradía de ánimas en la parroquia de Linares, ayuntamiento de Peñarrubia y partido judicial de Rotes, consisten en un prado de 4 áreas y 15 centiáreas, y la

una tierra que mide 10 áreas 30 centiáreas, cuyas fincas son de la pertenencia y propiedad de don Luis Trespalacios, el que tiene presentado expediente para que se exceptúe en del remate de dichas fincas, que sin de la alguna han sido prestas ó bien por equivocación, ó denuncia sin conocimiento de causa, á que así torciesen los buenos principios de recta administración. Lo que se anuncia al público para los fines que convengan.
Santander 18 de Enero de 1872.—Eugenio Porrero

A los padres de familia.
VACUNA INGLESA
del Instituto médico Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Machaon, Correo, 4
11=E c-3 b-1

Nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander.
Debiendo construirse esta Compañía un puente de hierro forjado con pilar y estribos tubulares sobre el río Pas, situado á 21 kilómetros del pueblo de Santander, se pone en conocimiento de los señores fabricantes para que si desee interesarse en su construcción pueda enterarse en el pliego de condiciones que al efecto existe y dirigir sus proposiciones al Director general del citado ferro-carril hasta el día 1.º de Marzo próximo.
Santander 8 de Enero de 1872.—El Director general, J. Sanchez Blanco

PARA LA HABANA
Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiendo el tiempo.
La nueva y magnífica Fragata española
DON JUAN
de porte de **1.900** toneladas
Construida en el Real Astillero de Guarizo, Encurbada, empalmada y ferrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andueza.
Solo a limate pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato esmerado.
La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.
Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS
DEL LLOYD NORTE-ALEMÁN DE BREMEN.
LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.
El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía para el primer punto en 12 ó 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor
KOLN.
de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se darán es el mejor trato.
Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander los víveres, cocinero y camareros españoles.
RECIOS DE PASAJE.
De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase. Rv. 640
De id. á id. Segunda clase. Rv. 480
De id. á id. Tercera clase. Rv. 320
Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase.
Desde Santander á Galveston Rv. 950
Desde id. á la India (Tijás) Rv. 1030
Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle, número 33.
11-D17 B14

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Arenal	Tierra.	2 prades y 2 solares.	Jesé Garcia, y Diaz.	Sin linderos.	Venta.
Id.	Prado.	Idem.	Idem.	Id. ni sitio.	Id.
Pedrezo	Id.	Idem.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Jolvallo	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Berrcos.	2 id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Ruscos	Otros 2.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Cotera.	Otro.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Ponce.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Cierro.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Rodea.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Guesta.	Casa.	Idem.	Francisco Gonzalez y Cándida Calderon.	Sin cabida.	Id.
Solar de la Berza.	2 prades.	Idem.	Agustin Calderon.	Id. linderos ni sitio.	Id.
Mijan.	Id.	Idem.	Francisco Diaz España.	Sin linderos.	Venta.
Pozas.	Terreno.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Fuente.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Hermita.	Heredad.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Fuentes.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Arrietas.	2 id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Negrero.	Otra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Pujal.	Terreno.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Pradon.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Valle.	Heredad.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Rontania.	Tierral.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Cruz.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Torra Rozaquartias.	Tierra y id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Vida.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
San Pedro.	2 terrenos y pra lo.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Santa Maria.	Casa y huerta.	Idem.	Manuel Sanchez y Maria Garcia.	Id. ni sitio.	Id.
Candilejas.	Terreno.	Idem.	Idem.	Sin linderos.	Id.
Castañar.	Heredad.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Requijada.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Ordial.	Tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Cañaberas.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Cueto.	Terreno.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Ojera.	Heredad.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Trentero.	Castañera, tierra prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id. mas arriba.	Tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id. mas abajo.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Solarruco.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Cuestas.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Hoya.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Orba.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Vina.	Huerta.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Hoyomora.	Prado y jara.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Canales.	Tierra.	Idem.	Agustin Calderon.	Id. ni sitio.	Id.
Prado.	Terreno.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Solallana.	Prado.	Idem.	José Diaz Rios.	Sin linderos.	Id.
Corrias.	Heredad.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Hoyos.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Canales.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Solallana.	Tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Caliejo.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Rivero.	Tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Solallana.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Fuentero.	Terrano con árboles.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Jurrio.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Bojarrá.	Herial.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Patron.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Bardalosa.	Heredad y prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Mortero.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
San Pedro.	Heredad.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Vojarra.	Tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Rosco.	Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Valle.	Casa, cuadra y huerta.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Idem.	Cuadra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Pradon.	Una tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Idem.	2 id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Bullaceras.	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Lloredo.	Casa, cuadra pajar corral y h.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Trena.	Prado y tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Caleró.	Casa, cuadra y pajar.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Albar.	Tierra.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Rastraste.	2 prados.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Joulanio.	Plaza de árboles.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
	Helguero.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
	Prado.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
			José Gutierrez y su mujer.	Sin linderos.	Permuta.

Se continúan a